JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, catorce (14) febrero de dos veinticuatro (2024)

Interdicción Judicial Rad. No. 2013-00584-00

Revisada la página de la Registraduría del Estado Civil de Colombia, en el servicio de consulta de "Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía", se evidencia que la cedula de ciudadanía 25.308.316 correspondiente a NINA BOLAÑOS DE ZUÑIGA quien fuera declara interdicta mediante Sentencia del Trece (13) de Junio de Dos Mil Catorce (2014), fue cancelada por muerte, mediante resolución 16177 del Veintitrés (23) Diciembre del año 2015. Por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Jurisdicción Voluntaria que fuera iniciado por **MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA BOLAÑOS** y en el que fuera declarada en interdicción judicial a **NINA BOLAÑOS DE ZUÑIGA**, de quien se encuentra acreditado el fallecimiento de la misma conforme a la "certificación de estado de cedula" de la Registraduría del Estado Civil de Colombia. Art. 159 C.G.P.

SEGUNDO: En firme este proveído, archivar las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación.-

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 23 Hoy 16 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

g.a.r.r